



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE, CON OCASIÓN DE LA RECESIÓN ECONÓMICA CONSTATABLE EN EL PAÍS, DECLARA PRESCRITAS LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO DEVENGADAS ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2020 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Fundamentos

Existen múltiples indicios que muestran que en Chile rige una muy compleja situación económica, pudiendo hablarse de estar o bien *ad portas* o bien ya dentro de una recesión.

Las proyecciones de crecimiento económico no son positivas. Para 2023 se ha informado por parte del Fondo Monetario Internacional un nulo crecimiento, anticipando una cifra de expansión igual a 0% para tal período¹.

En adición a lo anterior, el mercado del trabajo no ha experimentado mejoras considerables. Para el trimestre móvil de junio a agosto de 2022, la tasa de desempleo se ubicó en 7,9% y ha aumentado desde enero de este año².

A estos indicadores, que evidentemente proyectan bajas expectativas para la holgura financiera de los hogares, se suma el proceso de inflación que encarece los costos de la vida en el país, el que ha alcanzado ribetes inéditos en la historia reciente. Es así como el Índice de Precios al Consumidor presenta una variación de 14,1% en 12 meses³. Esto ha provocado una reacción del

¹ Nota de prensa del medio *EMOL* de fecha 27 de julio de 2022, disponible en:

<https://www.emol.com/noticias/Economia/2022/07/27/1068136/fmi-eleva-proyeccion-crecimiento-chile.html>

² Boletín Estadístico de Empleo Trimestral N°287 de 29 de septiembre de 2022, Instituto Nacional de Estadísticas.

³ Boletín Estadístico de Índice de Precios al Consumidor N°286 de 8 de septiembre de 2022, Instituto Nacional de Estadísticas.

Banco Central en una política monetaria restrictiva que ha encarecido el crédito, lo que también supone un perjuicio financiero para los hogares que a través de préstamos financian su vivienda u otras necesidades⁴.

Estos indicadores y otros han incidido en que distintos expertos hablen de una recesión económica ineludible en el próximo año⁵, mientras que el Ministro de Hacienda ha anticipado que los peores momentos en el mercado del trabajo ocurrirán a fines de este 2022⁶.

Dicho aquello, es notoria la situación que enfrentan las personas, hogares y familias a lo largo de todo el país, por lo que la adopción de medidas excepcionales para contribuir ante aquellas necesidades resulta justificada.

Una de las necesidades que hoy se verifican en el territorio nacional es hacer frente a las deudas por derechos de aseo municipal que hoy recaen por sobre muchos hogares. En la Región del Biobío, por ejemplo, se calcula en más de 25 mil el número de deudores de este tipo de obligaciones⁷. Esto ha motivado la presentación de distintas iniciativas de ley que facilitan el pago y otorgan atribuciones de condonación de deudas a los alcaldes.

Las deudas por derechos de aseo suponen además una presión por sobre los hogares en cuanto se contempla un extenso plazo para ejercer su cobro. En efecto, recibiendo aplicación el artículo 2.515 del Código Civil y además de conformidad con la más reciente jurisprudencia⁸, este lapso es de 5 años, lo que supone que en todo ese tiempo los hogares y personas pueden ser objeto de una demanda aun considerando cualquier cambio en sus finanzas. Esto es particularmente perjudicial en aquellos casos en que el municipio no ha

⁴ Nota de prensa del diario *El Financiero* de fecha 8 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.df.cl/internacional/economia/el-bce-realiza-historica-alza-de-75-puntos-base-en-tasas-y-espera-seguir>

⁵ Nota de prensa del diario *El Financiero* de fecha 19 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.df.cl/economia-y-politica/macro/mercado-profundiza-apuesta-por-una-recesion-en-chile-en-2023-y-pone>

⁶ Nota de prensa del medio *Radio Biobío* de fecha 3 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/actualidad-economica/2022/10/03/marcel-alerta-que-chile-viviria-alza-de-desempleo-y-que-ultimo-trimestre-de-2022-sera-el-mas-difcil.shtml>

⁷ Nota de prensa del medio *Radio Biobío* de fecha 2 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2022/08/02/mas-de-25-mil-personas-adeuda-derecho-de-aseo-domiciliario-en-concepcion-monto-es-de-hasta-400-mil.shtml>

⁸ Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020 pronunciada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa Rol 1214-2020 (Civil) y “Derechos de Aseo: Antecedentes de la legislación chilena y referencias internacionales” Informe de Asesoría Técnica Parlamentaria de septiembre de 2019.

ejercido el cobro de la deuda, lo que puede suponer una falta de notificación de esta al deudor, quien, por no enterarse, comienza a adeudar el monto original de la obligación junto con reajustes e intereses.

Conforme a lo anterior, se propone, como mecanismo de condonación de las deudas por derechos de aseo domiciliario, declarar como excepcionalmente extintas estas obligaciones, siempre que se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2022, siendo indistinta la caracterización socioeconómica del deudor en cuanto se estima que quien no ha podido pagar estos derechos lo hace así por una real necesidad.

Asimismo, al declararse su prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del inciso cuarto del artículo 1.470 del Código Civil, estas obligaciones persistirán como “naturales”, lo que permite que los deudores voluntariamente paguen, pero impide su cobro compulsivo por parte del municipio.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcase una nueva disposición quincuagésima segunda transitoria en la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

“QUNCUAGÉSIMA SEGUNDA. Con ocasión de la recesión económica que es posible constatar en el territorio nacional declárese prescritas para todo efecto legal las obligaciones por concepto de derechos de aseo domiciliario que se hubieren devengado entre el día 1 de marzo de 2020 y el día 30 de septiembre de 2022, pasando estas a ser inexigibles por el respectivo acreedor.

Las obligaciones así declaradas como prescritas pervivirán como obligaciones naturales de aquellas señaladas en el numeral segundo del inciso cuarto del artículo 1.470 del Código Civil, entendiéndose, para estos efectos, que esta declaración de su prescripción satisface la necesidad de haber sido judicialmente declarada.”

Hugo Rey Martínez
Diputado